



RADICACIÓN: 2023-205
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. KAREN JUDITH GUTIÉRREZ GARIZABALO
DEMANDADO: YAJAIRA ISABEL RIVERA FONTALVO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, OCTUBRE DOCE (12) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).-

KAREN JUDITH GUTIÉRREZ GARIZABALO identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.012.945, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra YAJAIRA ISABEL RIVERA FONTALVO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.657.869 para que se libere mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré.

En el escrito de demanda, el apoderado señala como dirección electrónica a notificar a la demandada: babygold18@hotmail.com, sin embargo no se podrá tener la anterior dirección electrónica para notificar a la demandada, puesto que la apoderada no muestra las evidencias suficientes de que habla el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de que esta sea su dirección, por lo tanto solo se tendrá como dirección válida a notificar, la siguiente: carrera 21B No.63B-75 de Barranquilla.

Se señala la dirección de correo electrónico del apoderado: haroldoabogado31@gmail.com, según obra en el registro Nacional de Abogados, del cual se anexa pantallazo:

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
85487724	319152	VIGENTE	-	HAROLDOABOGADO31@GMAIL

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,



R E S U E L V E .:

1. ORDENAR a YAJAIRA ISABEL RIVERA FONTALVO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.657.869, que en el término de cinco (5) días pague a favor de KAREN JUDITH GUTIÉRREZ GARIZABALO identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.012.945, las siguientes sumas de dinero: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) por concepto del capital de la letra de cambio No. 0001, más OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$86.400.000.00), por intereses corrientes causados y no pagados, liquidados del 10 de julio de 2015 al 09 de julio de 2021, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, ambos intereses liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Tener como única dirección a notificar a la demandada: carrera 21B No.63B-75 de Barranquilla.
4. Librese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
5. Tener al Dr. HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO con C.C No. 85.487.724 y T.P. No. 319.152 del C.S de la J. como apoderado de KAREN JUDITH GUTIÉRREZ GARIZABALO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6b3ab3a688a658a66c5adfc67d205de4217e14411d5c3b3f02107ddb5a2539**

Documento generado en 12/10/2023 09:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

